

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ÍTALO-LATINOAMERICANO
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

EL INSTITUTO ÍTALO-LATINOAMERICANO (en adelante, “IILA”) representado por el Secretario General DONATO DI SANTO, identificado con Pasaporte N. YA3358126 con domicilio legal en Via G. Paisiello 24 - 00198 Roma (Italia) y el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Abog. MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; (en adelante, conjuntamente, “las Partes”); CONSIDERANDO que el IILA es una organización internacional con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Ítalo-Latinoamericano, firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966, tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

CONSIDERANDO que el IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;

CONSIDERANDO que el IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC;

MANIFESTANDO que el IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico y de cooperación;

4
18

APRECIANDO que el IILA presta atención especial a las relaciones con los poderes locales y territoriales y que por esta razón, el 5 de noviembre de 2014 suscribió un Convenio-Marco con ANCI, Associazione Nazionale Comuni Italiani (la gran asociación de Ayuntamientos italianos de la que forman parte más de 7.000 de los 8.100 ayuntamientos del país).

Considerando que EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

El presente Convenio tiene como objeto profundizar la cooperación institucional entre las Partes en el marco de la agenda italo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, la agenda multilateral con especial énfasis en los temas de integración y la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas.

Artículo 2

Las Partes promoverán las siguientes iniciativas conjuntas:

- a. Encuentros institucionales,
- b. Proyectos de desarrollo,
- c. Actividades de formación e investigación,
- d. Cualquier otra iniciativa que puedan acordar las Partes.

4
18

Artículo 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a. Definición de canales de comunicación institucional, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b. Organización de reuniones periódicas.

Artículo 4

Este Acuerdo no implica gastos financieros por las partes. La cooperación en el marco del presente Convenio se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos en los que se definirán, entre otras cosas, los contenidos, plazos, modalidades operativas, y cargas financieras - si las hubiere -. De ser el caso, podrá regularse, en estos acuerdos, aspectos relativos a la cotitularidad, la gestión de la propiedad intelectual y las actividades de difusión.

Artículo 5

El presente Convenio, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas normativas y no genera obligaciones internacionales para el Estado peruano.

Artículo 6

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 7

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma.



Artículo 8

Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

Suscrito en la Ciudad de Rimini, Italia, el 8 de mayo de 2019, en dos ejemplares, en idioma castellano e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR IILA

POR EL GOBIERNO
REGIONAL DE
HUANCAVELICA

El Secretario General
Donato Di Santo



El Gobernador Regional
Maciste Alejandro Díaz Abad

